



**CONVENIO ENTRE
LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA – FACULTAD DE HUMANIDADES Y
CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN Y LA FUNDACION MAPI.**

En la ciudad de Montevideo, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil trece, **POR UNA PARTE:** la Universidad de la República – Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación representada por su Rector, el Dr. Rodrigo Arocena y el Decano Dr. Alvaro Rico con domicilio en Av. 18 de julio 1824 de esta ciudad y **POR OTRA PARTE:** la Fundación MAPI - Museo de Arte Precolombino e Indígena, representada por su Presidente, Lic. Thomas D. Lowy y su Director, Mag. Facundo de Almeida, constituyendo domicilio en la calle 25 DE Mayo 279 de esta ciudad.

CONSIDERANDO

Que la Universidad de la República es una institución que en el cumplimiento de sus funciones de enseñanza, investigación y extensión y de su labor social, desea contribuir al desarrollo cultural de la comunidad.

Que, la Fundación MAPI tiene por objeto instrumentar y coordinar acciones para la gestión del Museo de Arte Precolombino e Indígena y llevar a cabo actividades que estén vinculadas a la cultura y la educación, para promover el interés y la difusión del arte, la arqueología, la antropología, la historia, la etnografía, la museología, la lingüística, el turismo, y la preservación y conservación del patrimonio cultural.

Que las partes, en el marco de las relaciones institucionales que desean mantener, se proponen establecer un vínculo de colaboración en materia pedagógica, investigación, producción y difusión en el ámbito de las disciplinas comunes a ambas instituciones.

En su virtud y aceptando las normas de competencia y procedimiento que les corresponden, las partes

ACUERDAN

Y se reconocen la capacidad legal necesaria para suscribir el presente documento, que se registrará conforme a las siguientes cláusulas:

Primera – Objeto del Convenio

El objeto del presente Convenio es la Colaboración entre la Universidad de la República – Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación y la Fundación MAPI con el fin de diseñar e implementar actividades conjuntas, destinadas al desarrollo, investigación,



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

producción, promoción y difusión, referidas a los intereses científicos, de conocimiento y divulgación, comunes a ambas instituciones, tales como la organización de seminarios, proyectos de investigación, conferencias, pasantías, talleres, exposiciones, publicaciones y jornadas, entre otras. En el desarrollo de dichas actividades, las partes se comprometen a cumplir con las normas internacionales vigentes, suscritas y ratificadas por el Estado uruguayo, en materia de tenencia, preservación y administración del patrimonio cultural material e inmaterial.

La dirección académica en lo que refiere a la implementación concreta de las actividades acordadas conjuntamente estará a cargo de la Universidad de la República – Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, salvo otra disposición acordada.

Para el desarrollo de las actuaciones pertinentes que requieran el intercambio de datos o comunicaciones, la Universidad de la República actuará por medio del Decanato de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, o de quien éste indique y la Fundación MAPI, a través de la Dirección del Museo de Arte Precolombino e Indígena (MAPI).

Segunda – Financiamiento

El financiamiento de las actividades derivadas del presente Convenio se realizará, preferentemente, (no en forma excluyente), en base al criterio de costos compartidos, y se establecerá, previo al inicio de las mismas, las responsabilidades de cada parte, como así también, en caso de corresponder, la distribución y/o fines de las utilidades que estas pudieran generar. La financiación de los costos asumidos por la Universidad de la República – Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación quedará supeditada a la preexistencia de disponibilidad presupuestal, de manera que la ausencia de dicha disponibilidad y, consecuentemente, la imposibilidad de la citada financiación, no aparejará responsabilidad de clase alguna para aquella (contractual, administrativa, etc.). Dicho acuerdo se establecerá en cada caso mediante el intercambio de notas entre las partes.

A su vez, ambas partes, de común acuerdo, podrán solicitar la participación de terceros para colaborar en el financiamiento, ejecución, coordinación, seguimiento o evaluación de los programas y proyectos relacionados con este convenio.

Tercera – Vigencia del convenio

Este Convenio entrará en vigencia una vez cumplida la comunicación que cada parte cursará a la otra de que fueron cumplidas las formalidades necesarias para su aprobación, y se extenderá por un periodo de cinco (5) años, renovable automáticamente por períodos anuales.



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

Además de la extinción por el vencimiento del plazo convenido, el presente Convenio podrá denunciarse por cualquiera de las partes que manifieste su voluntad de no continuar, que deberá comunicarlo con tiempo dentro de los 60 días previos al vencimiento del período que estuviere corriendo, no afectando en ese lapso los programas y proyectos ya acordados y en curso de ejecución.

Cuarta - Interpretación del Convenio

Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este Convenio se solucionará por la vía de la negociación directa. En cualquier momento una parte podrá proponer a la otra su modificación.

Quinta - Ley aplicable y Justicia competente

De existir alguna diferencia entre las partes que no pudiera subsanarse por la vía de la negociación, si aquella se planteara en vía judicial, serán aplicables las normas jurídicas de la República Oriental del Uruguay y competentes los Tribunales de dicho país.

En prueba de conformidad se suscriben cuatro ejemplares de este documento, de un mismo tenor y a un solo efecto, y en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Dr. Rodrigo Arocena -
Rector
UdelaR

Thomas D. Lowy
Presidente
MAPI

Dr. Álvaro Rico
Decano
Facultad de Humanidades y
Ciencias de la Educación

Mag. Eucundo de Almeida
Director
MAPI